ACUERDO No. 002

REGLAMENTO FONDO DE BIENESTAR SOCIAL

Por medio del cual la Junta Directiva reglamenta el manejo del Fondo de Bienestar Social.

La Junta Directiva en uso de sus atribuciones, en especial la que le confiere el artículo 57 de los Estatutos vigentes y el artículo 19 del Decreto Ley 1481 de 1989, modificado por el artículo 3 de la Ley 1391 de 2010.

CONSIDERANDO

1. Que el Fondo de Empleados cuenta con recursos provenientes del resultado social del ejercicio con los cuales puede contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las personas asociadas y sus familias a través de programas de solidaridad, salud, educación y previsión.
2. El Fondo de Bienestar Social se constituirá con los recursos históricos con que cuente el Fondo, con la apropiación de parte de los excedentes aprobados en la Asamblea General Ordinaria de Delegados y/o cualquier otro mecanismo adoptado por la Junta Directiva.
3. Este reglamento aplica para la persona asociada, independiente de cualquier característica diversa, esto es: identidad de género, capacidades, etnia, cultura, origen, edad, orientación sexual o política, creencia religiosa, color de piel, entre otras experiencias de vida.
4. Que estas actividades están dirigidas hacia las personas asociadas, su grupo familiar y la comunidad.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN

El Fondo de Bienestar Social estará conformado por el Fondo Educativo, Fondo Solidario y Fondo Cobertura Deuda.

ARTICULO SEGUNDO: PRESUPUESTO

Con base en los recursos se asignará un presupuesto y un programa anual por fondo, de acuerdo con las necesidades de la persona asociada y su familia.

ARTICULO TERCERO: APROBACIÓN

La Junta Directiva delegará en la Gerencia de PRESENTE, la autorización de las respectivas erogaciones las cuales contendrán los soportes ajustados al acuerdo reglamentario y a los Estatutos.

ARTICULO CUARTO: CONTROL

La Gerencia deberá informar periódicamente a la Junta Directiva sobre los programas y actividades con su respectiva ejecución presupuestal.

ARTICULO QUINTO: DISPONIBILIDAD DE RECURSOS

Todas las erogaciones que se hagan por estos fondos deben quedar condicionadas en su cuantía a la disponibilidad y existencia de recursos que posea cada uno.

Para constancia se firma a los 26 días del mes de octubre del año 2023 y se transcribe en el Acta No. 279 de la Junta Directiva.

(original firmado)
JAIME OSWALDO ORTIZ VANEGAS
Presidente

(original firmado)
LUZ MARIA FERRER SERNA
Secretaria Ad Hoc

(original firmado)
RICARDO VASQUEZ MONSALVE
Gerente